INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la prórroga de la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	4
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la prórroga de la suspensión implica que el plazo de ejecución se extienda más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

AMPAROS	% o valor	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	25	08	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	25	02	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	25	02	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	25	02	2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	Ampliación de la suspensión 02

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			FECHA DE INICIO: 04/09/2025 — **FECHA DE TERMINACIÓN**: 04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	01	30/01/2026	20/02/2026
	02	24/02/2026	10/03/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		11/03/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0%

*La vigencia de la garantía de provisión de repuestos será de cinco años contados a partir de la fecha de recibo.

CONSIDERANDO:

- **CONSIDERACIONES FRENTE A LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN N.° 02 DEL CONTRATO:**
 - Que mediante Contrato N.° 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3) la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros para la Policía Nacional, por valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000), con plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del Acta de Inicio del 4 de septiembre de 2025, con fecha de terminación inicial del 4 de febrero de 2026.
 - Que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al Contratista, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal.
 - Que mediante Acta de Suspensión N.° 01, suscrita el 30 de enero de 2026, las partes suspendieron el plazo contractual por quince (15) días hábiles (hasta el 20 de febrero de 2026), con nueva fecha de terminación del 25 de febrero de 2026, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.
 - Que durante el período de la primera suspensión, la Supervisión obtuvo la certificación de MOTORES Y MÁQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026, que acreditó el ingreso de catorce (14) unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros al territorio nacional durante el período septiembre-diciembre de 2025.
 - Que el 20 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reanudación N.° 01. Posteriormente, el contratista aportó comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 23 de febrero de 2026, en la que dicho concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín confirmó la asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros con fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, proceso de nacionalización estimado en 10 días hábiles y posterior traslado al carrocero en Bogotá D.C.
 - Que con fundamento en los anteriores elementos, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó la Suspensión N.° 02 el 24 de febrero de 2026, por un término de quince (15) días calendario (hasta el 10 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive), con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026, a fin de verificar el arribo efectivo de los vehículos y determinar las condiciones para la continuación de la ejecución contractual.
 - Que llegado el término de la Suspensión N.° 02, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz requiere prorrogar dicha suspensión por un término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 13 de marzo de 2026. Esta determinación obedece a la necesidad de atender y resolver trámites de carácter administrativo interno de la Gobernación de Antioquia, en particular el ingreso del proceso al Comité de Orientación y Seguimiento (COS), procedimiento institucional importante para garantizar la correcta continuidad y ejecución del objeto contractual, conforme lo establecido en el Decreto: D 2025070004440 Fecha: 14/10/2025; "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 2025070000093 DEL 07/01/2025, Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS COMITÉS DE ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Que la causa de la presente prórroga de suspensión es de naturaleza administrativa e interna de la Entidad, y no implica reconocimiento alguno de incumplimiento justificado en favor de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
- Que el plazo original del contrato, contado en días calendario desde el 4 de septiembre de 2025 hasta el 4 de febrero de 2026, corresponde a ciento cincuenta y tres (153) días calendario. Descontados los períodos de suspensión —Suspensión N.° 01: veintidós (22) días calendario y Suspensión N.° 02: quince (15) días calendario—, el saldo efectivo de ejecución contractual pendiente al vencimiento de la Suspensión N.° 02 es de UN (1) DÍA CALENDARIO. Levantada la prórroga el 13 de marzo de 2026, el plazo contractual reanudará su cómputo el 14 de marzo de 2026.
- Que la presente actuación NO altera el objeto ni el valor del contrato, NO modifica las especificaciones técnicas de los bienes contratados, NO constituye reconocimiento de incumplimiento justificado en favor del contratista y NO implica renuncia a ninguna de las prerrogativas contractuales de la Entidad.
- Que la extensión de la suspensión comprende únicamente TRES (3) DÍAS CALENDARIO, siendo la medida estrictamente proporcional al tiempo requerido para el trámite administrativo interno que la motiva.
- Que la Entidad informará la presente prórroga de suspensión al garante Seguros del Estado S.A., requiriendo la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N.° 55-44-101086095) y de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N.° 55-40-101043142) para cubrir el nuevo plazo.

- **OBLIGACIONES Y CONDICIONES DURANTE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN**:

Durante el período de prórroga de la suspensión NO correrán los términos contractuales pactados, y el Contratista deberá mantener vigentes, ampliar o modificar, si es necesario, todas las garantías pactadas y aprobadas en el contrato. El Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del período de suspensión (13/03/2026) y el plazo contractual restante, incluyendo expresamente la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N.° 55-44-101086095) y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N.° 55-40-101043142), vigentes ante Seguros del Estado S.A.

2. Informar a la Supervisión del contrato el estado logístico de los vehículos, incluyendo el avance en el proceso de nacionalización, el traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. para las adecuaciones técnicas requeridas conforme a las especificaciones contractuales.

3. Abstenerse de solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional derivada de la presente prórroga de suspensión, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta de las Actas de Suspensión N.° 01 y N.° 02.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN: Prorrogar el plazo de suspensión del Contrato N.° 25CV122C2427 por un término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día 13 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación del período de suspensión el 13 de marzo de 2026. La nueva fecha de terminación del contrato queda fijada para el 14 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. Durante el período de prórroga de la suspensión el contratista deberá:

1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del período de suspensión (13/03/2026) y el plazo contractual remanente, incluyendo expresamente la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N.° 55-44-101086095) y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N.° 55-40-101043142).

2. Presentar informe actualizado sobre el estado logístico de los vehículos, incluyendo el avance en el proceso de nacionalización, el traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. para las adecuaciones técnicas requeridas conforme a las especificaciones contractuales.

4. Abstenerse de solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o pago de mayores costos derivados de la presente prórroga de suspensión.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN: El contratista renuncia a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente prórroga de suspensión o de las circunstancias que la originaron, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de las Actas de Suspensión N.° 01 y N.° 02.

Para constancia, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, por quienes en ella intervinieron

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó:	**Nombre:** Santiago Gómez Ospina **Cargo:** Apoyo jurídico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/03/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Apoyo técnico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/03/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Apoyo Logístico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/03/2026
Aprobó:	**Nombre:** José Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Director Operativo de la Seguridad - Supervisor	**Firma:**	**Fecha:** 10/03/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio Montoya **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:** Santiago Palacio6.	**Fecha:** 10/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			